

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DEL ÁMBITO DE JUVENTUD, PARA EL AÑO 2020.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2020-JOV

1.- Normativa reguladora de la convocatoria

La presente convocatoria de ayudas para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del ámbito de juventud, para el año 2020, se regula por las Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 10 de julio de 2020 (https://bop.diba.cat/temp/07_022020009640.pdf), en su parte general aplicable a todos los proyectos y actividades, por el Anexo 2 que recoge las Bases específicas de las subvenciones de Juventud, y por la presente convocatoria.

2.- Beneficiarios

Entidades juveniles inscritas al REMAE, que operen en el municipio y cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

3.- Objeto, finalidad y periodo de ejecución

Proyectos o actividades relacionados con los objetivos del Plan Local de Juventud de Lliçà d'Amunt y especialmente con la cohesión social, la emancipación y la participación de los jóvenes del municipio, indicados en el Anexo 2-Bases específicas de las subvenciones de Juventud, de las Bases reguladoras, que se lleven a cabo en 2020.

4.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración son los indicados en la Base específica 5, del Anexo 2-Bases específicas de las subvenciones de Juventud, de las Bases reguladoras.

5.- Cantidad total y consignación presupuestaria

La dotación de la convocatoria es de 2.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de subvenciones de la concejalía de Juventud, 02 3380 48000 del presupuesto municipal de gastos para el año 2020.

6.- Importe individual de las ayudas

El importe a conceder a cada uno de los proyectos o actividades se determinará de forma proporcional entre los solicitantes, en relación con la valoración obtenida de acuerdo con los criterios de otorgamiento de las ayudas, con un máximo de 2.500 euros.

7.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes tienen que adjuntar la documentación indicada en la base reguladora 5.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB, y finalizará el día 15 de septiembre de 2020 incluido.

El modelo de solicitud y de los otros documentos exigidos en la base reguladora 5, estarán disponibles a la web municipal o en la OAC, y la documentación se presentará telemáticamente a través de la web municipal <http://www.llicamunt.cat>, con firma digital, según indica la base reguladora 6.

8.- Justificación y pago

El plazo máximo para presentar la justificación será el día 31 de diciembre de 2020. En el supuesto de que alguna de las actividades objeto de la ayuda se llevara a cabo durante la última quincena de diciembre, el plazo se prorrogará hasta el 15 de enero del año siguiente, teniendo que informar la entidad a la concejalía con suficiente antelación. Se tiene que presentar telemáticamente.

Las subvenciones tendrán que justificarse de acuerdo con la base reguladora 18. Se tendrá que aportar una copia de todas las facturas y/o tickets que se presenten en la relación de gastos para justificar la ayuda otorgada.

Por motivo de la modificación del calendario de tramitación inicialmente previsto ocasionada por la pandemia de la covid-19, se hará un solo pago de la ayuda, como máximo el 28 de febrero de 2021, siempre que la justificación correcta se presente con suficiente antelación.

Lliçà d'Amunt, 20 de julio de 2020
El alcalde, Ignasi Simón Ortoll